



Certificado de la Junta de Gobierno Local

Expediente núm: 10743/2026

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

Fecha de la sesión: 03/09/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en a fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 10743/2026. Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de entidades para la promoción de proyectos de acción comunitaria y fomento de la convivencia para el año 2026.		
Favorable	Tipo de votación: ordinaria	Tipo de mayoría: unanimidad
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

TENIENDO EN CUENTA la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



DADO que en la línea de dar soporte al tejido asociativo el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 27 de marzo de 2014 aprobó la *Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès y de sus organismos autónomos*, la cual se elevó a definitiva mediante Decreto del Alcalde de 17 de Julio de 2014.

DADO que en la sesión del Pleno del mes de Julio de 2025 se aprobó el *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès 2025-2027* y que incluye la línea de subvención *OE1-LS3 Promoción para proyectos de acción comunitaria y fomento de la convivencia*.

OE1- LS3 Promoción para proyectos de acción comunitaria y fomento de la convivencia.
Objetivo estratégico
Sociedad colaborativa, participativa y cívica
Área de Gestión
Políticas Sociales y Civismo y Convivencia
Objetivos específicos y efectos
Dar apoyo a iniciativas sociales o comunitarias que contribuyan a reforzar la cohesión social, el civismo y la participación colectiva, fomentando la convivencia i el vinculo con el entorno. La línea promueve espacios y practicas de corresponsabilidad, inclusión, integración y transformación colectiva impulsadas des de las entidades ciudadanas. Resultado esperado: Un tejido asociativo más diverso y comprometido con la mejora del bienestar colectivo, con proyectos que favorezcan la inclusión, la integración, la convivencia y la implicación activa de la ciudadanía en la vida social del municipio.
Destinatarios
Asociaciones inscritas en el RUEC, de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras correspondientes.
Tipología de intervención
Subvención
Régimen de concesión



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

Concurrencia competitiva			
Bases específicas			
Bases reguladoras con anexo específico para esta ámbito de actuación.			
Periodicidad			
Anual			
Aplicación presupuestaria	Nombre	Área	
08 2311 48001	Subvenciones y aportaciones a entidades sociales	Políticas Sociales, Civismo y Convivencia y Participación	
Importe plantificado			
2025	2026	2027	TOTAL
---	10.000.-€	10.000.-€	20.000€
Indicadores de seguimiento y evaluación	Ejecución de la planificación		(Importe de las convocatorias / Importe planificado) x 100
	Eficacia de la planificación		(Importe de las concesiones / Importe planificado) x 100
			(Solicitudes aprobadas / Solicitudes recibidas) x 100
	Efectividad de la planificación		(Importe de los pagos / Importe plastificado) x 100
			(Solicitudes justificadas / Solicitudes recibidas) x 100



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

DADO que el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 31 de Julio de 2025, aprobó el *Reglamento del registro único de entidades y otras formas de acción colectiva de Les Franqueses del Vallès*.

ATENDIENDO que mediante el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 26 de Junio de 2014 se aprobó la *Normativa de soporte a las entidades y asociaciones adscritas en el Área de Políticas Sociales*, la cual se elevó a definitiva mediante el Decreto del Alcalde del 22 de Septiembre de 2014.

TENIENDO EN CUENTA el punto 7.1 de la *Normativa de apoyo a las entidades y asociaciones adscritas al área de Políticas Sociales*, el cual indica que es necesario abrir un período de presentación de solicitudes de subvenciones.

TENIENDO EN CUENTA las *Bases de ejecución del presupuesto* vigente de la Corporación.

VISTO el informe emitido por el área de Políticas Sociales.

ATENDIENDO la disposición de dotación presupuestaria número 08 2311 48 001 del presupuesto vigente de la Corporación, con una cuantía total máxima de 10.000.-.

Esta concejalía de Políticas Sociales, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto de Alcalde núm. 1569-2023, de 20 de Junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 29 de Junio de 2023 y habiendo dado cuenta en el Pleno el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5 de Julio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2823 de 30 de Julio de 2026 fiscalizada favorablemente en fecha de 5 de Agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de entidades sin ánimo de lucro para la promoción de proyectos de acción comunitaria y fomento de la convivencia para el año 2026, de acuerdo con la línea de subvención OE1- LS3 *Promoción para proyectos de acción comunitaria y fomento de la convivencia*, recogida en el *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès 2025-2027* i, según la normativa establecida, donde se especifican los términos que tienen que regir la presente convocatoria.

Siendo estos términos los que se indican:



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

a) El objeto de la presente convocatoria es fomentar los proyectos que durante el año natural lleven a cabo actividades dentro del ámbito de las políticas sociales en las Franqueses del Vallès, según la normativa vigente.

b) Pueden acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de les Franqueses del Vallès, constituidas legalmente y con inscripción en registro publico e, inscritas en el *Registro único de entidades y otras formas de acción colectiva de Les Franqueses del Vallès*, con clasificación dentro del área de Políticas Sociales del ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

c) La inscripción al correspondiente registro se tendrá que haber producido antes de la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención correspondiente y, según los plazos establecidos en este.

d) En relación a la documentación de solicitud a presentar, al formulario electrónico se deberá adjuntar la documentación establecida normativamente:

- Impreso de solicitud con la demanda especificada en lo referente a la subvención solicitada. En este impreso figurarán los datos de la entidad, el nombre de la actividad, así como la previsión de ingresos y gastos que pueda generar, las diferentes fuentes de ingresos, así como otros datos relativos a la entidad.

- Descripción del programa para el cual se solicita subvención. En esta descripción se debe indicar el programa, los objetivos, la metodología, los destinatarios, las acciones previstas, la temporalización, la ubicación, el presupuesto y aquellos datos que la entidad considere de interés.

- Declaración jurada conforme la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social, se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y, conforme la entidad no es deudora en ningún concepto con esta tesorería municipal.

- Impreso de transferencia bancaria con los datos de la entidad debidamente conformado por la entidad bancaria.

Dependiendo del tipo y la complejidad de la actividad se podrá solicitar otra documentación complementaria.

El formulario de solicitud específico de la convocatoria y sus respectivos anexos, pueden encontrarse en el sitio web: <https://www.lesfranqueses.cat>

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La subvención se entenderá aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la publicación de la concesión en el Tablón de anuncios, dentro del portal de transparencia, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

e) La participación en la presente convocatoria se deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès, mediante la complementación del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente con el certificado de representante de



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

persona jurídica o, con el certificado personal del presidente/a, que irá acompañado del certificado de la junta de la entidad.

f) Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración de las solicitudes presentadas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación máxima	Porcentaje máximo a otorgar
Trayectoria e implicación de la entidad		
Experiencia de la entidad dentro del ámbito de actuación de las actividades propuestas. Puntuación: 3 puntos por año de experiencia. Máximo 15 puntos.		
Participación y colaboración de la entidad en otras actuaciones realizadas des del propio consistorio. Se tendrá en cuenta la implicación de la entidad en el período de los últimos 3 años. Puntuación: 5 puntos por actividad. Máximo 15 puntos.	30 puntos	30%
Interés social y educativo de las actividades		
Priorización de los objetivos establecidos como prioritarios dentro del programa municipal o las políticas publicas en general, dentro del ámbito de actuación específico. Puntuación: 15 puntos por actividad. Máximo 30 puntos.		
Presentación de iniciativas que no cuenten con propuestas similares dentro del municipio. Puntuación: 5 puntos por actividad. Máximo 10 puntos.	40 puntos	40%
El nombre de usuarios y/o participantes		
Repercusión social: grado de participación y/o usuarios/as atendidos/as dentro de la actuación propuesta, en relación al colectivo destinatario. Puntuación: 5 puntos por actividad.	10 puntos	10%
La colaboración con otras entidades del municipio		
Participación y colaboración de la entidad en otras actuaciones o en coordinación con otras entidades sin ánimo de lucro del municipio. Puntuación: 5 puntos por actividad.	10 puntos	10%
Viabilidad económica de la actividad		
Adecuación de la propuesta de actuación presentada y el gasto inicial previsto. Puntuación: 5 puntos por actividad.	10 puntos	10%



Total	100 punts	100%
-------	-----------	------

El importe total a atorgar a cada entidad se determinará en función de los siguientes criterios:

- El importe máximo que se otorgará se determinará en función del presupuesto total disponible en la convocatoria, dividido por el nombre total de solicitudes presentadas a la misma. Este resultado marcará el tope que no se podrá superar bajo ningún concepto.
- Los puntos obtenidos de la valoración de los Proyectos indicaran el porcentaje máximo a otorgar a cada entidad, según los criterios especificados en el cuadro que precede.
- Este porcentaje obtenido se aplicará sobre el presupuesto presentado por la entidad.
- El importe a otorgar en ningún caso podrá superar el importe total solicitado por la entidad, ni el tope establecido.

g) El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

h) Respecto al plazo y forma de pago, las subvenciones se harán efectivas, por anticipo, en el plazo máximo de 60 días de la fecha de aprobación de la resolución de concesión de la subvención y, la forma de pago será mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad que se indique en la solicitud.

i) El órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión de subvenciones, así como de la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

j) La resolución se comunicará mediante publicación en el Tablón de anuncios, dentro del portal de transparencia, de la sede electrónica del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, indicando el expediente asignado según registro de entrada de la solicitud.

k) La justificación de la subvención recibida en esta convocatoria se tendrá que regir según aquello dispuesto al artículo 8.4 de la Normativa de apoyo a las entidades y asociaciones adscritas en el área de Políticas Sociales.

Así, la documentación a presentar para la justificación de la subvención recibida debe contemplar:

1. Certificado de los gastos de la entidad, entregado por el secretario/a de la entidad, correspondientes al año en curso, de fecha máxima 31 de diciembre del mismo año y, por un importe no inferior a la subvención otorgada. Igualmente, es necesario aportar el certificado actualizado de composición de la junta directiva de la entidad.
2. Relación de gastos y facturas justificativas presentadas.



3. Facturas originales justificativas de la actividad realizada y subvencionada, por el importe total subvencionado por parte del área de Políticas Sociales.

De acuerdo con lo que establece el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación parcialmente modificado por la Ley 28/2014, de 27 de Noviembre (BOE- A-2014-12329)*, las facturas deben contener como mínimo:

- Número y serie, en su caso.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- NIF/CIF y domicilio del expedidor y del destinatario, tanto en el caso de personas físicas, que antes no era obligatorio, como de las personas jurídicas.
- Descripción detallada de la operación, con los servicios concretos, precios unitarios, etc. y contraprestación total.
- Base imponible.
- Tipo tributario y cuota repercutible.
- Lugar y fecha de emisión.
- Datos del registro mercantil del expedidor.
- Determinar una serie de menciones específicas, si es el caso: “facturación del destinatario”, “inversión del sujeto pasivo”, “régimen especial de las agencias de viajes”, principalmente.
- Posibilidad de omisión de la descripción de las operaciones, el tipo impositivo y la cuota tributaria en el caso de que la operación esté sujeta a otro Estado miembro por inversión del sujeto pasivo.

En las facturas, la descripción de la operación deberá aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de la facturación con tal de que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación subvencionada. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, se deberá adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa para poder verificar el precio unitario de la operación.

Son elegibles las facturas electrónicas (no confundir con cualquier documento enviado por medios electrónicos y telemáticos) entre el perceptor de la subvención y sus suministradores o prestadores del servicio. Las especificaciones se pueden buscar en <http://www.facturae.es/>.

Cuando por circunstancias específicas del país de origen donde se realice el negocio jurídico, resulte de extrema dificultad obtener los originales de las facturas, se admitirán fotocopias autenticadas de las mismas. Si esta autenticación resultase imposible por excesivamente difícil o costosa, se admitirá una certificación de la entidad conforme las copias presentadas son auténticas. Estas excepciones no se admitirán excepto acuerdo expreso con los técnicos municipales responsables y, solo si se dan las siguientes condiciones:



- Que se justifique expresamente este punto en un informe detallado, explicativo de las circunstancias objetivas que motivan la imposibilidad de presentar documentos originales.

- Que se presente declaración responsable tanto de la entidad beneficiaria como de la contraparte local, en el sentido que este se encuentra en poder de esta última, que se imputan única y exclusivamente a la subvención del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès y, que no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención.

Las facturas y los documentos con enmiendas o modificados manualmente no se consideran elegibles a efectos de justificar la subvención.

En el momento de la justificación se deberán aportar las facturas originales de la subvención otorgada, como mínimo por la totalidad del importe subvencionado y, estas han de referirse a gastos efectuados dentro del periodo de duración del proyecto subvencionado.

Así mismo, las facturas o documentos probatorios equivalentes de las subvenciones otorgadas, que acompañen la justificación deberán ir diligenciadas por el representante legal del/la beneficiario/a de la subvención, haciendo constar: "Este documento se ha utilizado para justificar una subvención concedida por el Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès".

En los casos de facturas originales, el Ayuntamiento podrá devolver los originales después de haberlos examinado, compulsado y puesto, si es el caso, el sello correspondiente de imputación. En los casos de facturas, es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha hecho el pago, el tiquet de caja o el justificante de transferencia bancaria. Únicamente se podrá dispensar de adjuntar el recibo, tiquet de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporados los datos del emisor de la factura.

En el caso de las facturas emitidas en divisa extranjera se deberá adjuntar certificación o justificante bancario del cambio de divisas o monedas del día de la fecha en que se realizó la operación.

4. Declaración jurada conforme no se ha recibido ninguna otra subvención por el mismo concepto.

5. Resumen de la actividad o actividades realizadas en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

6. Copia de la documentación utilizada para la difusión y/o realización de la actividad.

Esta documentación deberá ser presentada antes del 31 de enero del año 2027, en el Registro del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès, aportando la documentación justificativa original.

Segundo.- DETERMINAR que en todas las acciones de información y comunicación (material de difusión, publicaciones, anuncios, señalizaciones, soporte multimedia, páginas web, etc.), las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas por el Área de Políticas Sociales deberán reconocer el apoyo del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès incluyendo el logotipo de este, el cual deberá ser siempre claramente visible y ocupar un lugar destacado de la publicación. Su posición y tamaño deberán ser adecuados a la escala de la publicación, siguiendo las indicaciones previas y expresas en cada caso por parte del Gabinete de Comunicación, Prensa e Imagen. El material deberá recibir siempre la validación previa a su difusión por parte del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès.



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

Tercero.- DETERMINAR que esta convocatoria será publicada en el BOPB por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el texto consolidado de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. El período de presentación de las mencionadas solicitudes será de 15 días naturales y se iniciará después de su publicación en el BOPB.

Cuarto.- AUTORIZAR el gasto de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2311 48001 del presupuesto vigente de la corporación.

Quinto.- PUBLICAR estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 18 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones* y en el *Tablón de anuncios del Ayuntamiento*.

Sexto.- INFORMAR de estos acuerdos a las entidades y asociaciones adscritas al área de Políticas Sociales e inscritas en el *Registro único de entidades y otras formas de acción colectiva de Les Franqueses del Vallès*.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente al de su publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE